



RESOLUCIÓN N° 216 MAGAP

DR. RAMÓN LEONARDO ESPINEL MARTÍNEZ

MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su artículo 1 establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y las normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;

Que, mediante Memorando 0660 SFA/MAGAP del 21 de abril de 2010, autoriza la contratación de un laboratorio que analice 10.000 muestras por un monto de 556.918,66 USD (Quinientos cincuenta y seis mil novecientos dieciocho 66/100).

Que, mediante Resolución 149 MAGAP de fecha 28 de abril de 2010, se inició el proceso de contratación a través de Subasta Inversa SIE-MAGAP-26-2010, solicitados por la Subsecretaría de Fomento Agrícola destinadas al Programa Nacional de Innovación Participativa y Productividad Agrícola.

Que, mediante Memorando N° 0489 VM/MAGAP, de fecha 20 de mayo de 2010, el Presidente de la Comisión Técnica, Viceministro Dr. Juan Manuel Domínguez, debidamente facultado mediante Acuerdo Ministerial N° 134 de 25 de agosto de 2009, convoca para el 21 de mayo de 2010 a las 15h30, a los miembros de la Comisión Técnica para realizar la apertura de sobres y la evaluación de las ofertas técnicas.

Que, la Comisión Técnica en Acta de Sesión N° 1 del 21 de mayo de 2010, sugiere que el proceso se declare desierto por inconveniencia económica, conforme prescribe el numeral 4 del Artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que textualmente dice: "La máxima autoridad de la Entidad Contratante, siempre antes de resolver la adjudicación, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos: ... 4. Por considerarse inconvenientes para los intereses nacionales o institucionales todas las ofertas o la única presentada. La declaratoria de inconveniencia deberá estar sustentada en razones económicas, técnicas o jurídicas."; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 1 del Artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador; numeral 4 del Artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva;

RESUELVE:

Art. 1 Declarar desierto, el proceso de Subasta Inversa Electrónica SIE-MAGAP-26-2010 para la contratación de los servicios de un laboratorio que analice 10.000 muestras de suelos recolectadas a nivel nacional por inconveniencia económica, conforme dispone el Artículo 33, numeral 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 2 Disponer y autorizar la reapertura de un nuevo proceso, cumpliendo con los Pliegos aprobados y los procedimientos determinados en el Artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el Artículo 44 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública.

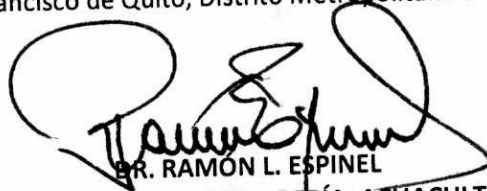
Art. 3 Se dispone a la Subsecretaría de Desarrollo Organizacional, Subsecretaría Jurídica y la Dirección Financiera, iniciar las acciones necesarias para llevar adelante el trámite de esta contratación por medio del proceso de Subasta Inversa Electrónica, establecido en las normas anteriormente referidas.

Art. 4 Disponer que la Subsecretaría de Desarrollo Organizacional a través de la Dirección de Servicios Generales en el Departamento de Compras Públicas, proceda a la correspondiente publicación de la presente Resolución en el Portal de Compras Públicas, a partir de lo cual entrará en vigencia.

Notifíquese y publíquese.

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano a

27 MAYO 2010



R. RAMÓN L. ESPINEL

MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA